Firmado digitalmente por CHIRIF RIVERA Luis Humberto FAU 20112919377 soft
Cargo: Presidente Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2025 15:31:05 -05:00

San Borja, 17 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000131-2025-INGEMMET/PE

VISTOS: El Memorando N° 1050-2024-INGEMMET/DL de la Dirección de Laboratorios, el Memorando N° 000352-2025-INGEMMET/OPP y el Informe Técnico N° 000014-2025-INGEMMET/OPP-RDC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000093-2025-INGEMMET/UFEI de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, el Informe N° 000089-2025-INGEMMET/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 000269-2025-INGEMMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como por otras normas que regulan dicho sistema;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 21 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" (en adelante, LA DIRECTIVA), la cual tiene por objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Firmado digitalmente por VALDERRAMA MURILLO Patricio Alonso FAU 20112919377 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.06.2025 15:29:49 -05:00

Que, el numeral 7 del artículo 5 de la mencionada Directiva, establece que los "Documentos Equivalentes" comprenden las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente; asimismo, en el numeral 32.4 del artículo 32, se dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión;

Firmado digitalmente por PAIVA VENERO Enrique Antonio FAU 20112919377 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.06.2025 15:26:49 -05:00

Que, el artículo 27 de LA DIRECTIVA, señala que la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones y que transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda;

Firmado digitalmente por RAMOS YAÑEZ Ysabel Angeles FAU 20112919377 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.06.2025 15:24:34 -05:00

Que, asimismo, los numerales 29.1 y 29.2 de la referida Directiva señalan que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, tratándose de proyectos de inversión, siempre que se encuentren registradas en el Programa

Firmado digitalmente por DURAND ZAMBRANO Marco Antonio FAU 20112919377 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.06.2025 15:24:50 -05:00

Alcance: Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **G8EV6FS**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Multianual de Inversiones (PMI) y que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, por otra parte, el numeral 32.3 del artículo 32 de LA DIRECTIVA, establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión; asimismo, precisa que la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, con fecha 19 de octubre de 2018, la Unidad Formuladora del INGEMMET registra la viabilidad del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN GEOCRONOLOGÍA DISTRITO DE SAN BORJA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" (en adelante, PROYECTO DE INVERSIÓN) mediante el registro del Formato N° 07-A en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, con el Código Único de Inversiones (CUI) N° 2383950;

Que, mediante Oficio N° 0059-2022-INGEMMET/GG-OPP del 06 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, que se ha procedido con la actualización del estudio a nivel del perfil del PROYECTO DE INVERSIÓN;

Que, mediante Memorando N° 1050-2024-INGEMMET/DL del 12 de diciembre de 2024, la Dirección de Laboratorios confirma la persistencia de la necesidad de continuar con el PROYECTO DE INVERSIÓN y remite a la Oficina de Administración las especificaciones técnicas para continuar con el trámite para su ejecución;

Que, el PROYECTO DE INVERSIÓN se encuentra incorporado en la cartera de inversiones del PMI 2025-2027 del Sector Energía y Minas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 066-2024-MINEM/DM del 28 de febrero de 2024; por lo que, corresponde dar inicio a la fase de ejecución, para lo cual es necesaria la elaboración del documento equivalente, previa aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión conforme lo dispuesto por el numeral 32.3 del artículo 32 de LA DIRECTIVA;

Que, mediante Memorando N° 000352-2025-INGEMMET/OPP del 05 de junio, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 000014-2025-INGEMMET/OPP-RDC el cual señala que en su calidad de Unidad Formuladora del INGEMMET ha aprobado, mediante el registro del Formato N° 08-A en el Banco de Inversiones, la consistencia del documento equivalente con la concepción técnica y el dimensionamiento del PROYECTO DE INVERSIÓN;

Que, mediante Informe N° 000093-2025-INGEMMET/UFEI del 06 de junio de 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, solicita la aprobación del Documento Equivalente a fin de dar inicio a la fase de ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, señalando que si bien se han presentado modificaciones de las metas físicas en los componentes del PROYECTO DE INVERSIÓN, estas no alteran su concepción técnica y guardan correspondencia con el dimensionamiento de la brecha identificada en el estudio de preinversión declarado viable;

Que, mediante Informe N° 000089-2025-INGEMMET/OA del 06 de junio de 2025, la Oficina de Administración solicita la aprobación del Documento Equivalente del PROYECTO DE INVERSIÓN con CUI N° 2383950, señalando que la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones ha comprobado que dicho Documento Equivalente se encuentra acorde con la concepción técnica y dimensionamiento contenido en el formato N° 07-A, aprobado durante la fase de Formulación y Evaluación;

Alcance: Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **G8EV6FS**

Que, mediante Informe N° 000269-2025-INGEMMET/OAJ del 13 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación del Documento Equivalente del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN GEOCRONOLOGÍA DISTRITO DE SAN BORJA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" identificado con CUI N° 2383950;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar el Documento Equivalente del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN GEOCRONOLOGÍA DISTRITO DE SAN BORJA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" identificado con CUI N° 2383950, así como autorizar su ejecución;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. **APROBAR** el Documento Equivalente del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN GEOCRONOLOGÍA DISTRITO DE SAN BORJA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", registrado en el Banco de Inversiones con el Código Único de Inversión (CUI) N° 2383950 que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. **AUTORIZAR** la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN GEOCRONOLOGÍA DISTRITO DE SAN BORJA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", identificado con CUI N° 2383950.

Artículo 3. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones del INGEMMET, para los fines pertinentes.

Artículo 4. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS HUMBERTO CHIRIF RIVERA
PRESIDENTE EJECUTIVO

Alcance: Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **G8EV6FS**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ